

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 580-2020-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 171-2020-FCS/D (Expediente N° 01085172) recibido el 10 de febrero de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 045-2020-D/FCS sobre la encargatura como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad a la docente NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los



miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, con Resolución N° 084-2020-R del 10 de febrero de 2020, resuelve en el numeral 2 designar con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva, Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 045-2020-D/FCS de fecha 03 de febrero de 2020, por la cual se encarga como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad a la docente nombrada en la categoría principal a dedicación exclusiva Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, a partir del 03 de febrero de 2020 hasta la elección del titular;

Que, obra en autos el Oficio N° 268-2020-VRI de fecha 28 de febrero de 2020, por el cual la Vicerrectora de Investigación informa a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que la docente NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO a la fecha cuenta con proyecto de investigación en ejecución y vigente, denominado "Uso de Modelos Teóricos de Enfermería por los Docentes y el Dominio correspondiente de Capacidades de los Estudiantes de Internado de IX y X Ciclo FCS-UNAC-2019" aprobado por Resolución N° 055-2020-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 266-2020-OAJ recibido el 09 de marzo de 2020, informa que la docente NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO es nombrada en la categoría principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud y tiene el Título Profesional de Enfermería, Maestría en Enfermería y Doctorado en Salud Pública por lo que, señala, cumple con todos los requisitos para ostentar dicho cargo, por lo que procedería la designación con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero de 2020, conforme a la normativa señalada;

Que, asimismo, obra el Oficio N° 211-2020-OAJ-UNAC recibido el 18 de junio de 2020, por el cual la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que dicha asesoría emitió el Informe Legal N° 266-2020-OAJ en cuanto al periodo de designación teniendo en cuenta como DOCUMENTO BASE lo RESUELTO en la Resolución de Decanato N° 045-2020-D-FCS del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud que indica a partir del 03 de febrero 2020 hasta la elección del titular, como puede apreciarse si bien se señala un inicio no hay una fecha final, como se solicita precisar; asimismo, informa que emite informes en cuanto a la revisión de normativa respecto al acto resolutorio de la Facultad de Ciencias de la Salud, lo que se remite para el trámite correspondiente, recomendando la celeridad del procedimiento evitando dilaciones innecesarias, toda vez que lo solicitado data del mes de febrero habiendo transcurrido más de cuatro meses;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 268-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación de fecha 28 de febrero de 2020; de conformidad al Informe Legal N° 266-2020-OAJ y Oficio N° 211-2020-OAJ-UNAC recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de marzo y 18 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, a la docente principal a dedicación exclusiva, Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el período comprendido desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 02 de febrero de 2020.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva, Dra. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de febrero de 2020 hasta la elección del titular, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DA, EP, UI, ORRHH, UE, UR,  
cc. OAJ, DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas.